

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

Sesion de 19 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LAROMERA.

Señores que asistieron:

Díaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Foronda. — García Moreno, Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Larroca. — Martínez Aparicio. — Martín Murga. — Morcillo. — Muchada. — Narbon. — Peñafloreda (Marqués de). — Pozo Egozque. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — Serantes. — La-Torre. — San Martín de la Vara (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

El Sr. Rojas pidió que constara lo dicho por él en contra de la proposición sobre adjudicar definitivamente el remate del suministro de azúcar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial á favor de D. Francisco Gutierrez.

El Sr. Presidente manifestó que no siendo el acta más que el extracto de lo sucedido en las sesiones, no pueden constar en ella las palabras tales como las dicen los Sres. Diputados; pero que puede consultarse á la Diputación.

El Sr. Rojas contestó que en la sesión anterior había manifestado que se aprobaba una subasta nula por no haberse leído íntegro el pliego, que además tenía incompleta la fecha; que el Sr. Gutierrez se había equivocado al fijar el precio del servicio; que la fecha se completó despues de terminado el acto, y nada de esto aparece en el acta.

El Sr. Presidente manifestó que lo dicho por el Sr. Rojas era una censura á la Diputación provincial.

El Sr. Rojas dijo que entendía no haber censura alguna en pedir que constaran sus palabras en el acta de la sesión.

El Sr. Presidente insistió en que había censura al pretender que la Diputación aprobara una subasta nula, y que de constar lo dicho por el Sr. Rojas en contra de la proposición debía tambien aparecer lo expuesto por el Sr. Revuelta para explicar lo sucedido. Habiéndose acordado así, se hizo constar la siguiente

*Rectificación al acta de 12 de Octubre de 1877.*

«El Sr. Rojas dijo en contra de la proposición sobre adjudicación definitiva de la subasta de azúcar, que el Sr. Gutierrez al ofrecer dicho artículo á una peseta 8 céntimos padeció una equivocación que se subsanó al momento por haberlo así manifestado; que se debió desechar la proposición de dicho Sr. Gutierrez por no estar arreglada al modelo, puesto que faltaba el día y mes de la fecha, lo cual se subsanó despues de terminado el acto de la subasta.

El Sr. Revuelta manifestó que era cierto lo dicho por el Sr. Rojas en cuanto al precio ofrecido, y que así constaba en el acta notarial; que adjudicó provisionalmente el remate por no creer causa

de nulidad que la proposición del Sr. Gutierrez no tuviera completa la fecha, siendo suficiente la del acta notarial suscrita por el licitador; que le parecía ofensivo para él como Presidente de la subasta lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, resolviendo de plano una cuestión delicada contra el dictámen del Negociado, que proponía pasara el expediente al cuerpo de Letrados.

Rectificó el Sr. Rojas, diciendo que entendía que el no tener la proposición completa la fecha era causa de nulidad.

El Sr. Revuelta rectificó, diciendo que se subsanó la omisión y que la fecha de la subasta aparecía en el acta notarial.»

Preguntada la Diputación si se aprobaba el acta con la anterior rectificación, se acordó así en votación nominal por 16 Sres. Diputados contra 4, en la forma siguiente:

*Dijeron sí.*

Díaz Falcon. — Estéban Muñoz. — García Moreno. — Gomez Checa. — Larroca. — Martín Murga. — Morcillo. — Muchada. — Narbon. — Peñafloreda (Marqués de). — Prast. — Revuelta. — Rojas. — San Martín de la Vara. — La-Torre. — Sr. Presidente.

*Dijeron no.*

Foronda. — Martínez Aparicio. — Pozo Egozque. — Serantes.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que los Sres. Guillen, Sanchez Merino y Parrella excusaban su asistencia á la sesión.

Dar de baja definitiva en el Hospicio al acogido Lino Cacer y Perez.

Quedar enterada de la Real orden de 6 del corriente, trasladada por el Sr. Gobernador, sobre creación de una Junta de reforma de la cárcel de mujeres de Madrid.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comision de Hacienda.*

Disponer se abone á Vicenta de la Paz, acogida que ha sido de la Inclusa, el premio de lotería, importante 125 pesetas, que le ha correspondido en la de 30 de Diciembre de 1873, y el dote de 250 á que tiene derecho por haber contraído matrimonio.

Declarar de abono á favor de Sor Javiera Elgarreta, Superiora de las Hijas de la Caridad del hospital de San Juan de Dios, la cantidad de 308'75 pesetas invertida en su estancia en los baños minerales de Sobron, debiendo rehacerse la cuenta y presentarla en dos partes, comprendiendo una de ellas las 250 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, y otra las 58'75 pesetas restantes, que se consignarán en el adicional al mismo.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat de estancias de dementes durante el mes de Setiembre próximo pasado, y declarar de abono por dicho concepto la cantidad de 2.995 pesetas á que asciende.

*Comision de Personal.*

Nombrar Escribiente de la clase de segundos del Hospital provincial á D. Ricardo Valdivieso.

Nombrar Peones camineros del cuerpo de los de esta provincia á D. Angel García Leganés y D. Domingo Honrado y Guerra, licenciados, el primero de la Guardia civil y el segundo del ejército.

*Comision de Beneficencia.*

Autorizar la ejecución de las obras de reparacion en la cañería y atarjea de aguas inmundas de la casa calle de Atocha, núm. 74, cuyo importe, segun lo manifestado por el Sr. Arquitecto provincial, ascenderá á la cantidad de 580 pesetas.

Desestimar la instancia de Antolin Perez, Ayudante de la academia de Música del Hospicio, sobre abono en metálico de la ración que disfruta, por oponerse á ello las disposiciones del presupuesto.

Aprobar el acuerdo de la Junta de Directores de los Establecimientos de Beneficencia, y disponer que el contratista del suministro de cok continúe suministrándole al precio de 8 céntimos de peseta el kilogramo hasta la celebracion de nueva subasta.

Aprobar la subasta para el suministro de drogas y sustancias medicinales para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, que tuvo lugar el día 9 del corriente, adjudicando definitivamente dicho servicio á D. Manuel Guzman con la rebaja de un 16 por 100 del importe de cada liquidación mensual hasta la terminación del presente año económico.

Aprobar la subasta verificada en 1.º del corriente para el suministro por un año del pimenton que necesitan los Establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate á favor de Don Vicente Torres por el precio de 83 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la cuenta presentada por el Notario de la Diputación D. Rafael Casas, y declarar de abono la cantidad de 137'50 pesetas á que asciende

Anunciar con 30 dias de anticipación y con sujeción á las disposiciones vigentes, la subasta para el suministro de carne á todos ó cada uno de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Corporación, excepcion hecha del Hospicio, sirviendo de tipo el de 1'28 pesetas kilogramo y debiendo remitirse, verificado que sea el remate, el expediente original á la aprobación del Ministerio de la Gobernación, segun dispone el art. 46 de la ley de 20 de Setiembre de 1865.

Autorizar al Director del Hospicio para que se confeccionen fuera del Establecimiento los trajes de invierno para los acogidos, abonándose 2'75 pesetas por cada traje de paño azul y por los grises 2'25 pesetas, ó sea 1'50 y 1'25 las americanas y 0'62 y 50 céntimos los chalecos y pantalones.

Conceder el ingreso en el Hospicio á Agustin Huerta Rodriguez (á petición del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia), Petra Martín, Cándido Díez Seijas, Carlos Muñoz y Delgado,

Francisco Gil y Cabando, Enriqueta Francisca del Valle, Francisco Morales, Francisco Cubedo, Francisco Célis y Miguel, Ciriaco y Victoria Rodriguez Colombo, Carolina Gonzalez y Arana y Antonio Rafael Fernandez.

*Comision de Fomento.*

Declarar de abono al contratista de la construcción de un camino vecinal desde Rozas de Puerto Real á Cadalso de los Vidrios la cantidad líquida 10.684'05 pesetas, importe de las obras ejecutadas en Julio y Agosto últimos.

Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de reparacion del camino de la Villa del Prado á Escalona, y conceder de fondos provinciales la subvencion de las cuatro quintas partes del importe del presupuesto y contratar por medio de subasta la ejecución de las referidas obras.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdemaqueada que debe intentar segunda subasta para contratar las obras de construcción de una fuente pública, reduciendo si lo cree oportuno los plazos de publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y pueblos limítrofes, sin que puedan bajar de 10 dias.

Manifestar al Ayuntamiento del Escorial de Abajo que el camino desde dicha villa á enlazar con la carretera de Valdemorillo, cuya reparacion tiene solicitada, no está incluido en el plan general, haciendo necesario un gasto de más de 50.000 pesetas, siendo preferible que dicho pueblo procediese á la reparacion por medio de la prestación personal.

Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para designar el día y la hora en que deberá constituirse bajo su presidencia el Jurado para la adjudicación de cuatro pensiones de Bellas Artes, y oficiar al Excmo. Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes suplicándole se sirva facilitar local á propósito para que se verifiquen los ejercicios de examen, manifestando los gastos que por este concepto tendrá que satisfacer la provincia.

Dada lectura del dictámen del Sr. Diputado D. Dionisio de Revuelta, Ponente para proponer la resolución del recurso de agravios interpuesto ante la Diputación por los representantes de cuatro fábricas de bujías esteáticas sobre reducción de la cuota impuesta por la Junta municipal de Madrid al sebo y carbon mineral que emplean en la fabricación, fué aprobado, acordándose lo siguiente:

1.º Que la Diputación tiene competencia para conocer del recurso en cuanto se refiere á la reducción del derecho impuesto sobre el sebo.

2.º Que dicho derecho no puede exceder del 25 por 100 del precio medio á que se venda en esta capital; y

3.º Que se esté á lo acordado por la Diputación en 14 de Setiembre próximo pasado en cuanto á la exención de derechos á los carbones dedicados á la industria que se pretende.

Leído asimismo el dictámen del señor D. Florencio Gomez Parreño, Ponente para proponer la resolución de un recur-

so sobre cuota impuesta por la Junta municipal de Madrid á los carruajes de lujo de alquiler, fué aprobado, acordándose por la Diputacion que debe declarar y declara que el Ayuntamiento de Madrid está facultado para imponer y exigir por dicha industria la cuota que considere conveniente dentro del 25 por 100 de la que se satisface al Estado por contribucion industrial; entendiéndose dicha autorizacion sin ese límite respecto á los carruajes de lujo de particulares.

Terminada la órden del dia, la Diputacion acordó conceder 20 dias de licencia

para restablecer su salud á D. Federico Serantes.

El Sr. Foronda presentó una instancia que el gremio de peluqueros de Madrid dirige á la Diputacion, solicitando se conceda una subvencion á uno ó más individuos del gremio para estudiar los adelantos de su arte en la Exposicion de París de 1878, acordándose pasara á la Comision de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

PROVINCIA DE MADRID

AMPLIACION AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 1877.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1870, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	64.270'51
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem por repartimiento provincial.....	30.911'98
Idem por el ramo de Instruccion pública.....	10.907
Idem por el ramo de Beneficencia.....	"
Idem de empréstitos.....	49.548'75
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	6.433'02
Idem de otros ingresos.....	"
Idem de reintegros.....	1.296'75
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....	"
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>113.819'27</b>

DATA

Seccion primera del Presupuesto	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	"	"	"
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	"	"	"
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	"	"	"
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	"	60	60
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	"	"	"
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	"	16.346'36	16.346'36
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos desamparados.....	"	1.331	1.331
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	"	1.905'71	1.905'71
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y personal de los mismos. Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	16.915'39	16.915'39
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	187'75	187'75
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	31.660'86	31.660'86
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 187 á 187.....	"	"	"
<b>TOTAL DATA.....</b>		<b>68.407'07</b>	<b>68.407'07</b>

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	113.819'27
Idem la DATA.....	68.407'07
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	45.412'20
<b>Clasificacion de la existencia.</b>	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	45.412'20
	IGUAL

En Madrid á 15 de Octubre de 1877.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conformado.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V. B.—El Presidente, Romera.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas, cents.
D. Remigio Frutos	Algete	Rústica	Algete	Clero	50'26
Doña Teodora Molina	Getafe	"	Moraleja	"	15'88
D. Jesus Arañón	Meco	"	Meco	"	37'50
Leon del Rio	Madrid	"	Moraleja	"	20
Luis Page y Casaña	"	"	San Fernando	Patrimonio	7'50 40'001'25

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Circular.

El impuesto de consumos, sal y cereales del 2.º trimestre del año corriente vence y es apremiable desde el día 5 del corriente mes. El Tesoro necesita de todos sus recursos legales para atender á perentorias obligaciones, y aunque la Administración resiste adoptar contra las corporaciones morosas medidas coercitivas, llega un momento en que no puede evitarlo si ha de responder á su misión y secundar las órdenes superiores; en tal sentido, pues, se invita á todos los Ayuntamientos, á fin de evitarles las molestias y vejámenes que siempre ocasiona el apremio, á que se presenten á la mayor brevedad á ingresar el importe del citado trimestre.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.

Arroyomolinos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa prado boyal de esta villa, anunciada para este día, bajo el tipo de 300 pesetas, para su disfrute con 200 cabezas lanares, este Ayuntamiento ha acordado verificar otra subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones.

Arroyomolinos 30 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Trifon Martinez.

Bustarviejo.

No habiendo habido licitadores en la subasta de pastos de los tranzones Espinár y Peña de la Retama, de la Dehesa del Valle, de estos Propios, verificada en el día de hoy, se señala para que tenga lugar la segunda subasta el domingo 11 de Noviembre inmediato, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones.

Bustarviejo 28 de Octubre de 1877.—El Alcalde segundo, Juan José Perez.

La Alameda.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con la cantidad de 539 pesetas anuales pagadas de fondos municipales. Los solicitantes á ella acudirán con sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de 15 días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Alameda 24 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pío Matamala.—El Secretario interino, Pedro Velasco.

Navarredonda.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenía, con el haber anual de

250 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtener esta plaza presentarán las solicitudes en el término de 30 días en esta Alcaldía.

Navarredonda 17 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Julian Martin.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Julian Martin Benito.

Villamanta.

No habiéndose presentado licitadores que hayan hecho postura en la primera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para el corriente año forestal, señalada para el día de hoy, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 110 del reglamento de Montes y en la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado para que tenga lugar la segunda, con las mismas condiciones que en la primera, el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las doce del día, en estas casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 28 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Leganés.

D. Felipe Díez y Rey, Capitan graduado, Teniente del regimiento de infantería Baleares, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza y Corte de Madrid el soldado German Gonzalez Hernandez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, y usando de la jurisdiccion concedida en las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido German Gonzalez, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Leganés, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Leganés á 27 de Octubre de 1877.—Felipe Díez.—Por mandado del Sr. Fiscal, José Lefler.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y por la Escribanía de lactuario, ha sido declarado en con-

curso voluntario D. Leocadio Carreño, vecino de esta capital; y en su consecuencia se anuncia la existencia de dicho concurso y se llama á los acreedores del mismo para que en el término de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—V. B.—El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El actuario, Antonio García.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos que sigue D. Ibo Esparza con D. Martin Bayod, ambos de esta vecindad, sobre cumplimiento de un laudo de amigables componedores, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 días la finca titulada El Canal de Manzanares, sita en el término municipal del inmediato pueblo de Villaverde, que la forma ó constituye el cuarto lote de los en que fué dividido el terreno que ocupaba dicho canal, que comprende la margen derecha é izquierda del mismo y su caja desde el arroyo Abroñigal hasta la tercera esclusa inclusive, de cabida 34 fanegas, cuatro celemines y 17 estadales del marco de Madrid, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 15 centiáreas: linda al N. con camino que baja á Vacía-Madrid, con tierras de labor que se apoyan en dicho camino, con el prado de las Charcas de la Nieve y tejár de la testamentaria de D. Eugenio Dafonce; M. con el soto del Mayorazgo de Luzon y otro soto llamado Parada Grande; O. con el quinto lote; P. con el arroyo Abroñigal: contiene dentro de su perímetro varios árboles, la casa llamada de la Segunda, su gran corral, la casa que fué del guarda de la Segunda, la casa de la Tercera, dos norias, y materiales de construcción.

Y el quinto lote del mismo terreno, sito en el propio término municipal de Villaverde y de igual procedencia que el anterior, comprensivo de la margen derecha é izquierda del canal y su caja desde la tercera á la cuarta esclusa, su cabida 26 fanegas, ocho celemines y 26 estadales del marco de Madrid, equivalentes á nueve hectáreas, 15 áreas y 31 centiáreas: linda al O. con el sexto lote y arboleda del Mayorazgo de Luzon; M. con el soto titulado de la Jarada Chica y otro llamado de la Pangia; N. empieza en el tejár de la testamentaria de Don Eugenio Dafonce, siguen los cerros de la Sopena y tierras de los Arrateas, y continúa el camino de Vacía-Madrid; P. el final del cuarto lote: contiene dentro de su perímetro varios árboles de la casa llamada la Cuarta, el molino, fábrica de harinas con todas sus dependencias y servidumbres.

La subasta se celebrará bajo el tipo de 1.180.209 rs. 35 céntimos, á rebajar cargas, sin que se admita postura inferior á esta cantidad, cuyo pago se efectuará en la mesa del Juzgado.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 14 de Diciembre próxi-

mo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á la Escribanía del actuario D. Celestino de Flores todos los días útiles, á cuyo fin estarán de manifiesto los autos en dicha Escribanía.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—Rafael Solís y Liébana.—Celestino de Flores.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y como procedente de una testamentaria, se saca de nuevo á pública subasta por el precio de su rebase con la rebaja del 10 por 100, ó sea por 53.061 rs. 30 céntimos, un solar sito en la Travesía de la Comadré de esta villa, núm. 42 antiguo, 3 y 5 modernos, de la manzana 50, el cual tiene de superficie 391 metros cuadrados 6 decímetros; habiéndose señalado para su remate la hora de la una de la tarde del 10 de Diciembre próximo en la sala de audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día estarán de manifiesto en mi Escribanía los autos y el pliego de condiciones, una de las cuales es la de que para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente la suma de 250 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El actuario, Cayetano Sola.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se anuncia por el presente en el Hospital de la Orden Tercera de esta villa D. Antonio Angulo Vazquez, de estado soltero, de 62 años de edad, sin haber otorgado disposicion testamentaria; y se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á heredarle, y también á las que supiesen de alguna disposicion testamentaria otorgada por el finado, para que unas y otras acudan á dicho Juzgado dentro del plazo de 30 días, las primeras á deducir las acciones de que se consideren asistidas en las diligencias promovidas por D. Ramón y Doña Francisca Angulo Vazquez, hermanos del D. Antonio, y las segundas á dar razon de alguna disposicion testamentaria del mismo si les constase.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Basilio Montoya. 53

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa de Madrid, referendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, fecha 20 del corriente mes, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar, por lo que respecta al caudal inmueble ó raíz, de D. Manuel Garcia Jonceda, natural que fué de Valdedo, parroquia de Santiago de Ponticiella, concejo de Villayon, partido judicial de Luarca, provincia

de Oviedo, que falleció en dicho Valdedo, estando casado en segundas nupcias con Doña Antonia Arias, y en primeras lo estuvo con Doña Margarita Muñoz; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle en cuanto solamente á los bienes inmuebles, y para despues de ocurrido el fallecimiento de la heredera usufructuaria, de todo el referido caudal y propiedad del mueblela expresada viuda

Doña Antonia Arias, á fin de que comparezcan en el citado Juzgado del distrito de Palacio de Madrid y recordada Escribanía de Reyter dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la fijación de este edicto en el último de los pueblos en que se verificase; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se han presentado reclamando la expresada herencia dos sobrinas carnales del finado D. Manuel, llamadas Doña María Manuela y Doña Teresa García Jonceda, representadas por sus respectivos esposos Don José Fernandez Santa Eulalia y D. Domingo Fernandez y Rodriguez, y estos por el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez; y otros tambien en concepto de sobrinos, D. Francisco Suarez y Lopez, como padre de D. Antonio, D. José, Doña Teresa y Doña Amalia Suarez y García Jonceda; D. Francisco Suarez y García, por sí; D. Juan Francisco García Jonceda y Suarez Lantero, tambien por sí; D. Ceferino García Jonceda y Suarez Lantero, igualmente por sí; D. José Fernandez y Suarez, como marido de Doña Josefa Jonceda y Lantero, y D. Manuel Lopez y García, como igual esposo de Doña María Suarez y García Jonceda, representados por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—V.º B.º—Molina.—Vicente Reyter. 54

#### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Miguel N., cochero que ha sido del Excmo. Sr. Marqués de Claromonte en el mes de Agosto último, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra José María Bailla Martinez, alias Sevillano, y otros por intento de robo.

Alcalá de Henares 27 de Octubre de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

#### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 32.616 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 327 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Puerto de la Losilla, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	24.000
Espinardo, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	10.000
Puerto de la Cadena, con Arancel de 2 miriámetros.....	10.000
	44.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los tres portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puerto de la Losilla, Espinardo y Puerto de la Cadena, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, provincia de Granada.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Zegri, con Arancel de 3 miriámetros.....	7.508
Cabezas, con Arancel de 3 miriámetros.....	8.667
	16.176

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Zegri y Cabezas, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, provincia de Granada.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Fajalauza, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	12.000
	12.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Fajalauza, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

El día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se venderán á pública subasta cuatro monturas, sin hierros ni galas, dadas de desecho, cuartel de Páges, San Leonardo, 2.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El primer Jefe, Manuel Bandragen.